



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00994-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 26 de Mayo del 2015

Visto: El Informe N° 1263-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 14.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N° 0787-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 08.05.2015 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 884-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 28.04.2015 emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 000894 y Acta de Fiscalización N° 372-2015/MPS-SGCM-UFElM del 22.04.2015, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido el administrado ROA NOLE LUIS con DNI N° 03677724, propietario del establecimiento HOSPEDAJE, Ubicado en Calle San Juan N° 1020-A.H. 9 de octubre -Sullana, "POR CARACER DE LA CERTIFICADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LA CISTERNA DE AGUA Y TANQUE ELEVADO, con código de infracción C-242, Equivalente al 50% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°01263-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 14.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Señala que tras la inspección ocular in situ realizada, se constató que el establecimiento no cuenta con Certificado de limpieza y desinfección de la cisterna de agua y tanque elevado, frente a la constatación la autoridad Municipal procedió imponer la notificación de cargo N° 000894

Que con Ticket de expediente N° 013307 del 28.04.2015, el administrado solicitud deje sin efecto Notificación de cargo N° 000894, señalando que no es valida la notificación de Cargo antes indicada debido que ha cumplido con subsanar dentro del plazo establecido.

Que el artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, " *Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.*

Que verificada el descargo presentado por el administrado con Ticket de expediente N° 013307 del 28.04.2015, se ha consignado el Documento de Fumigación y como trabajos realizados se ha realizado la Limpieza y desinfección de cisternas o reservorios de agua vigente y siendo un requisito indispensable para subsanar la infracción tal como lo señala la norma antes señalada. Carecería de validez la notificación de Cargo.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.

Conforme a los Informes expedidos por la Unidad Sancionadora y Sub Gerencia de Control Municipal y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos



SE RESUELVE:

No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra administrado ROA NOLE LUIS con DNI N° 03677724, propietario del establecimiento HOSPEDAJE, Ubicado en Calle San Juan N° 1020-A.H. 9 de octubre -Sullana, **"POR CARACER DE LA CERTIFICADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LA CISTERNA DE AGUA Y TANQUE ELEVADO, con código de infracción C-242, Equivalente al 50% de la UIT;** disponiendo la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 000894, del 22.04.2015 y al archivo definitivo correspondiente del presente expediente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, Ubicado en Calle San Juan N° 1020-A.H. 9 de octubre -Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Archivo

LECP/damt,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP DR. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES